

Anexo III

Cargo por Capacidad SISTRANGAS vigente en Base Firme.

Para efectos de la realización de la Temporada Abierta se considera como la Tarifa Indicativa el Cargo por Capacidad en Base Firme de la lista de tarifas autorizada por la CRE mediante Resolución Núm. RES/382/2016, la cual se muestra en pesos a precios de septiembre del 2015. Estos cargos constituyen la base para que los Solicitantes formulen sus propuestas económicas para efectos de asignación de capacidad. Sin embargo, se debe advertir que estos cargos están sujetos a actualización por concepto de inflación y variación en el tipo de cambio de conformidad con lo establecido por la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007. Por lo anterior, los Cargos por reserva de capacidad, así como el Cargo por uso aplicables a los servicios que se contraten como resultado de esta Temporada Abierta serán los máximos que estén autorizados por la CRE vigentes durante el período de la reserva y vigencia del contrato que corresponda conforme el punto de Inyección y de Extracción establecido en el Contrato y estarán sujetos a las actualizaciones autorizadas.

Es importante mencionar que los cargos que se presentan en este Anexo no incluyen el concepto de Ajuste por Balanceo, toda vez que se trata de un mecanismo de ajuste dinámico que se actualiza trimestralmente.

Cargos Fijos por Capacidad en Base Firme por Trayecto (Pesos por Gigajoule)

ZONA TARIFARIA	ESTAMPILLA Pesos / GJ	Para el gas inyectado en zona sur y extraído en zona:	Para el gas inyectado en zona occidente y extraído en zona:	Para el gas inyectado en zona Golfo y extraído en zona:	Para el gas inyectado en zona Norte y extraído en zona:
Sur	2.12802	2.39883	NA	7.08160	NA
Centro	3.85856	10.94016	7.65417	8.81214	NA
Occidente	3.52481	14.46497	3.79561	12.33695	NA
Golfo	4.68277	7.08160	12.33695	4.95358	11.24646
Norte	6.29288	13.37448	NA	11.24646	6.56368
Istmo	6.63339	9.03222	NA	13.71499	NA
Nacional	0.27081				

Fuente: RES/382/2016